



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Julio Trece (13) del Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Demanda Ejecutiva

Demandante: Inversiones Santa Fe APT S.A.S

Demandado: Edward Isidro Anteliz Uribe

Radicado: 20014003008-2019-01271-00

Providencia: Auto rechaza demanda por no haberse subsanado.

El despacho por auto¹ de fecha 15 de Enero de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, por cuanto con la demanda no existe claridad en los hechos de la demandada, por no existir claridad en el título base de la ejecución, por lo que el juzgado otorgó a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los yerros encontrados, término que la parte demandante dejó transcurrir sin presentar escrito alguno, por lo que la demanda no se encuentra subsanada, y este funcionario judicial procederá a su rechazó de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la presente de demanda por no haberse subsanado en debida forma.
- 2º. Hágase devolución al demandante de la demanda con todos sus anexos.
- 3º. Déjense las respectivas constancias en el sistema siglo xxi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Rosa

¹ Ver folio 17 del Cuaderno Principal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

**HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7867ffea00b201ad0d8b92462c06c2985d8b970aed4102c6c509a161e8bec90

Documento generado en 09/07/2020 12:37:14 PM